



UNIVERSIDAD Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 060-2024-UJBM/R
Lima, 30 de julio del 2024.

VISTO: En sesión ordinaria del jueves 25 de julio del 2024, del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Jaime Bausate y Meza es una institución educativa que imparte servicios educativos de nivel universitario, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico..."



Que, en la sesión del visto, se puso en consideración de los consejeros el Informe N° 011-2024-VI-UJBM, en el cual se presenta el proyecto Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a grados y títulos de la Universidad Jaime Bausate y Meza, el cual luego de ser debatido por los consejeros presentes fue aprobado por unanimidad.

De conformidad, con el artículo 59° inc. 1 y 2, de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y las atribuciones del Consejo Universitario previstas en el artículo 17°, inciso a) y b) del Estatuto de la Universidad; estando a lo propuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el nuevo Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a grados y títulos de la Universidad Jaime Bausate y Meza, que consta de, un título preliminar, cinco capítulos y diecisiete artículos. El nuevo Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Universidad.

Artículo 2°. - Comunicar la presente resolución a las autoridades académicas y administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.



DR. ROBERTO MEJÍA ALARCÓN
Rector



Mg. José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General



UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

TÍTULO PRELIMINAR

El Registro de los trabajos conducentes a grados académicos y títulos profesionales de la Universidad Jaime Bausate y Meza se rige por los siguientes principios (*):

ARTÍCULO I.- Principio de legalidad

Los trabajos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales universitarios (sean trabajos de investigación, trabajos académicos y de suficiencia profesional) que registra la Universidad Jaime Bausate y Meza se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

ARTÍCULO II.- Principio de Presunción de Veracidad

Los trabajos conducentes a grados y títulos que presentan los estudiantes o egresados de la Universidad Jaime Bausate y Meza, para la obtención del título de licenciado y de los grados de bachiller, maestro o magister, así como doctor, se presumen veraces.

ARTÍCULO III.- Principio de simplicidad

Las disposiciones del presente Reglamento, referidos a requisitos, procedimientos y obligaciones establecidos a los estudiantes y egresados son racionales y proporcionales a los fines que se persiguen.

ARTÍCULO IV.- Principio de privilegio de controles posteriores

La Sunedu realiza las acciones de supervisión, fiscalización y control posterior a fin de verificar la veracidad de la información y documentación presentada por la Universidad Jaime Bausate y Meza, respecto de las solicitudes de reconocimiento de grados o títulos obtenidos en el extranjero. Para ello, puede requerir a la universidad la información y documentación que considere necesaria. Asimismo, puede imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento, conforme a los hallazgos que detecte y al Reglamento de Infracciones y Sanciones

de la Sunedu. Las infracciones a los derechos de autor son conocidos y sancionados por la autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO V.- Principio de publicidad

El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos otorga publicidad a los trabajos conducentes a optar grados y títulos. Este Registro es público, de acceso libre y gratuito, y facilita que toda persona acceda a los trabajos de investigación o tesis disponibles, con el fin de contribuir al desarrollo académico de la comunidad, sin perjuicio de los derechos de autor que establece el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

ARTÍCULO VI. - Principio de interoperabilidad

El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos se sujeta a la interoperabilidad con otros sistemas, internos y externos a la Sunedu, con el fin de compartir datos y posibilitar el intercambio de información, facilitando la gestión apropiada del conocimiento. Esta es necesaria para la cooperación, el desarrollo, la integración y la transmisión de información en torno a la producción científica; así como para la utilización de tecnologías de manera eficiente para la cooperación entre diferentes órganos

ARTÍCULO VII.- Principio de integridad académica

El presente Reglamento promueve la integridad académica, que es la adopción y adecuación de los valores fundamentales en la formación de los estudiantes y que rige toda su actividad académica, siendo éstos: honestidad, confianza, responsabilidad, respeto, justicia y equidad. Todos los integrantes de la comunidad universitaria se deben conducir de acuerdo a los principios institucionales y los valores antes mencionados.

(*) Artículos han sido tomados del Texto integrado del Reglamento RENATI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales universitarios, de la Universidad Jaime Bausate y Meza de conformidad con la Ley Universitaria, así como su posterior inscripción en el RENATI.

Artículo 2°. - Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad coadyuvar a la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso y difusión, en beneficio de la comunidad académica.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

La aplicación del presente Reglamento comprende a la Universidad Jaime Bausate y Meza y sus niveles de pregrado y posgrado.

Artículo 4°.- Glosario (Se tiene en cuenta el glosario contenido en el anexo 4 del Texto integrado del Reglamento RENATI)

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional es un servicio digital que colecciona, conserva y distribuye el material digital de la Universidad Jaime Bausate y Meza. Este repositorio es una herramienta importante para preservar el legado digital de nuestra institución y para facilitar la comunicación académica en todos sus niveles.

Las actividades del repositorio las desarrollan, de manera coordinada, la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación del Instituto de Investigación; la Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC), la Biblioteca y la Oficina de Grados y títulos.

Artículo 6. Responsabilidades

El Comité de Coordinación del Repositorio Institucional de la Universidad Jaime Baste y Meza es responsable de correcto registro de trabajos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la Universidad.

El Comité de Coordinación está integrado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC), el Jefe de la Biblioteca, el Jefe de la Oficina de Grados y títulos y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación quién la preside.

El Comité se reúne periódicamente por iniciativa de su presidente, para planificar acciones y atender pedidos.

a. Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC)

La Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC) administra el repositorio y aloja en él los metadatos y materiales para que se mantengan permanentemente disponibles. Sus funciones son:

- Implementar mecanismos de interoperabilidad para garantizar el intercambio de información con el Repositorio Nacional ALICIA y el Recolector Digital RENATI de la Sunedu.
- Actualizar y supervisar el software necesario para el funcionamiento del repositorio institucional.
- Mantener y operar el hardware requerido para el correcto funcionamiento del repositorio institucional.
- Brindar el soporte técnico que garantice el correcto funcionamiento del repositorio institucional.

- Realizar los mantenimientos periódicos que demande el correcto funcionamiento del repositorio institucional.

b. Biblioteca

- La Biblioteca tiene la responsabilidad de registrar y almacenar los trabajos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales que otorga la Universidad.
- Describe y deposita los trabajos conducentes a la obtención de grados y títulos en la comunidad y colección que le corresponde, de conformidad a las Directrices para Repositorios Institucionales de la RENARE y conforme a los estándares internacionales.
- Garantizar la alta disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el repositorio académico digital, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio “ALICIA” y el colector RENATI.

c. La Oficina de Grados y Títulos

La Oficina de Grados y Títulos es el órgano encargado de orientar, programar y conducir el proceso de graduación y titulación de los egresados y graduados de los programas académicos de pre y posgrado de la Universidad.

En el ámbito del Repositorio Institucional, le corresponde:

- Coordinar con la Biblioteca el registro en el Repositorio Institucional de los metadatos y formatos digitales de todos los trabajos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales (trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional).
- Coordinar con la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación del Instituto de Investigación y con la Biblioteca para que el texto completo del trabajo conducente a un grado y/o título contenga entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud del trabajo o, en su defecto, una declaración de originalidad consignando los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.
- Coordina con el Instituto de Investigación la aplicación de las medidas de control antiplagio para los Trabajos de Investigación, Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional.

d. La Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación del Instituto de Investigación

- Diseña y propone a las máximas autoridades de la Universidad, por medio del Vicerrector de Investigación, la aprobación de políticas institucionales en el ámbito de su responsabilidad.
- Implementa los procedimientos y las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual.

- Implementa los mecanismos aprobados por la Universidad, para combatir la falta de integridad académica en la elaboración de los trabajos conducentes a la obtención de grados y títulos.
- Designa entre su personal, al responsable del control y vigilancia de originalidad de los trabajos conducentes a la obtención de grados y títulos, así como al encargado del manejo de herramientas tecnológicas para determinar las características de originalidad y rigurosidad de los contenidos de los trabajos conducentes grados y títulos.

CAPÍTULO III

REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

Artículo 7*.- Creación del Repositorio Digital Institucional de la UJBM

El Repositorio Digital Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza se crea con el propósito de recolectar y/o alojar metadatos y material de la universidad.

Artículo 8°.- Fines del Repositorio Digital Institucional de la Universidad

- a. Recopilar, almacenar y preservar la producción académica y científica de la Universidad, que es producto de sus actividades académicas y de investigación.
- b. Difundir y brindar acceso a la producción académica y científica de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 9°.- Contenido del Repositorio Digital Institucional

El Repositorio Digital Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza contiene los metadatos y la versión digital completa de los materiales producidos por estudiantes y/o egresados, docentes y otros integrantes de la comunidad universitaria, los cuales son de acceso abierto, salvo cuando el autor solicite su acceso cerrado, restringido o embargo. Dicho material se encuentra disponible en la siguiente dirección web: <https://repositorio.bausate.edu.pe/>

Artículo 10°.- Acceso a la información del repositorio

- a. La Universidad tiene la obligación de registrar y depositar en su Repositorio Institucional todos los trabajos conducentes a grados y títulos, incluyendo los metadatos, y precisar el tipo de acceso que se tendrá a la información de dicho trabajo. Para ello, debe contar con la autorización previa y por escrito del autor del trabajo para su reproducción y comunicación pública.
- b. Existen cuatro tipos de acceso a los metadatos y trabajos conducentes a grados y títulos, según se detalla en el Reglamento RENATI. Ellos son: (i) Acceso abierto, (ii) Acceso restringido, (iii) Acceso con un periodo de embargo, (iv) Condición cerrada, también llamada 'acceso cerrado'
- c. En el caso que el autor del trabajo elija la opción de acceso restringido de la información, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación. Si se invocara el período de confidencialidad, se efectuará en el marco de lo dispuesto por los numerales 5.2 y 6.7 de la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- d. Le corresponde a la Universidad, a través de sus oficinas competentes, garantizar los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con el

Reglamento de las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Jaime Bausate y Meza y otras normas relacionadas.

CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN DE METADATOS DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 11°.- El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, denominado ALICIA, recolecta de forma permanente y automática los metadatos del Repositorio la Universidad Jaime Bausate y Meza con el que está interconectado. La recolección la efectúa de acuerdo a las Directrices de la Guía Alicia establecidos por Concytec y bajo los estándares de los protocolos OAIPMH (Iniciativa de Archivos Abiertos - Protocolo para la Recolección de Metadatos), en un marco de interoperabilidad eficiente.

Artículo 12.- A su vez, el Recolector Digital RENATI de la Sunedu recolecta los metadatos de la Universidad a través del Repositorio Nacional ALICIA. En casos excepcionales, la recolección puede hacerla en forma directa cuando por dificultades técnicas de interoperabilidad sea necesario; y, a través del URL.

Artículo 13 – En caso de que se detectara algún error en la recolección de metadatos, está previsto un procedimiento que consiste en que RENATI lo reporte a la universidad para que subsane el error en la información de su repositorio en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción del reporte.

CAPÍTULO V

OBSERVACIONES Y/O RETIRO DE LOS TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 15 - Observaciones a los trabajos de investigación registrados

a. En caso la universidad tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación que permitió optar un grado académico o título profesional, debe disponer en el marco de la normativa interna las investigaciones correspondientes.

b. En dicho caso, la universidad tiene la obligación de informar inmediatamente a la Sunedu, sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.

Artículo 16.- Retiro de trabajos del repositorio institucional

En caso la universidad decida retirar de su repositorio institucional un trabajo que permitió optar un grado o título, debe informar a la Sunedu de forma motivada y acreditada esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro.

Artículo 17.- La cancelación de la inscripción de los grados y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos así como del registro del trabajo que sirvió para optar

el grado o título se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional conducente a Grados y Títulos.